

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRIPCION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Eleciones.

Los señores alcaldes concurrirán por sí ó por persona de confianza competentemente autorizada á este Gobierno de provincia, desde la fecha de la inserción de esta circular hasta el dia 20 inclusive del corriente mes, á proveerse de las cédulas talonarias, que la comisión provincial en el deseo de facilitar su repartimiento ha acordado imprimir para su distribución entre todos los ayuntamientos de la provincia; debiendo expresarse en el oficio de delegación, que los comisionados exhiban, el número de dichos documentos electorales que necesiten en sus respectivos distritos con arreglo al padrón de vecindad, listas electorales ultimadas, é inclusiones posteriores; y con el objeto de desvanecer cualquier duda y contestar á los que han consultado sobre el particular les prevengo, que es indispensable la renovación de los libros talonarios en todas las elecciones según lo preceptuado en el artículo 18 de la ley electoral. Las cédulas talonarias deben quedar entregadas á domicilio en el transcurso del corriente mes, bajo la responsabilidad de los señores alcaldes á tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del decreto de 6 de mayo último; debiendo dar cuenta á este Gobierno de haberlas repartido dentro del plazo legal antes citado: en la inteligencia, que toda falta de cumplimiento en las operaciones preliminares y plazos marcados en la ley, segun ya se previó en circulares anteriores, será castigada con arreglo al título 2.^º, capítulo 3.^º artículo 172 de la ley electoral vigente:

Recomiendo á los señores alcaldes

des la importancia de este servicio y espero no incurrirán en las responsabilidades que la ley impone á los morosos.

Santander 10 de noviembre de 1871.—C. Massa Sanguineti.

Relación de las cantidades recaudadas hasta la fecha en este Gobierno de provincia á consecuencia de la suscripción abierta en el mismo, á favor de las familias de los desgraciados naufragos que perecieron en el puerto de Comillas, el dia 11 del actual.

Nombres. Pts. Cts

D. Carlos Massa Sanguineti...	25
Alfonso Gomez Enterría...	10
Joaquin Ramos Queipo...	2 50
Ubaldo Azpiazu...	2 50
Félix Fernandez Rivas...	2 50
Joaquin Acebedo...	2 50
Leonardo Gudozal...	2 50
Félix Ortiz de la Torre...	1
Joaquin Ortiz de la Torre...	1
Elias Ortiz de la Torre...	2
Juan Francisco Saravia...	1
Tomas Mengot...	4
Francisco Gomez de la Torre...	2 50
Matías Hoz...	4 75
Pedro Montoya...	2
Vicente Quejida...	1
Doña Teresa Gomez...	12
D. Urbano Pazos...	12
Natalio Diaz...	50
Pedro de la Cárcoba Gomez...	2 50
Genaro Sierra...	3
José Gonzalez...	50
Doña Carmen Ortiz...	50
D. Nicolás Campuzano...	50
Andrés Torres...	50
Julian Gurtubay...	2 50
Fabian Hernandez...	50
Melchor Arques...	5
Doña Manuela Perez...	12
Joséfa Pelayo...	12
Teodoro Ubierna...	3
Francisco Pedraja...	2 25
Victor Cedrun...	1

173 48
Santander 15 de noviembre de 1871.—El secretario, Alfonso Gomez de Enterría.

Diputacion provincial de Santander

Acta de la Sesión del dia 30 de Julio de 1871.

(formada por el taquígrafo.)

Presidencia del Sr. Gutierrez Ceballos.

Diputados asistentes: Herran Ruiz, García, Fuentecilla, Pino, M. Zorrilla, Piñal, Acosta, Mora Varona, Junco, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), F. Campa, Rios y Rios, Marqués de Velasco, Varona, Portilla, Cagigal y Gutierrez Ceballos.

Abierta á las cuatro y media se leyó y aprobó el acta de la anterior con dos ligeras rectificaciones de los señores Junco y Varona.

El señor Gulierrez Ceballos abandona el salón y ocupa la presidencia el vicepresidente señor Varona.

Se dió lectura del voto de censura del señor Ceballos (D. G.), que dice así:

• El Diputado que suscribe propone á V. E. se sirva acordar que ha visto con desagrado la conducta del señor presidente en las dos votaciones que acaban de tener lugar con motivo de la proposición del señor Herran Valdivielso.—Sala de sesiones 29 de Julio de 1871.—Gregorio Ceballos.

La apoyó su autor diciendo que estaba justificado el voto en la conciencia de todos por el espectáculo, único en España, que acababa de dar el señor presidente otando él solo contra quince Diputados,

poniéndose así en oposición abierta contra toda la Diputación, lo cual probaba que aquel no era el representante genuino ni de la corporación ni de la mayoría, en cuyo caso debió desde aquel momento formar propósito de hacer renuncia del cargo. Concluyó S. S. diciendo que había pensado hablar extensamente, pero que ni él ni sus amigos lucharían sino cuando tuvieran el enemigo delante, y que lo que ahora les tocaba era decir: salud á los vivos y paz á los muertos, retirando el voto de censura.

Quedó retirado.

Se dió cuenta de la siguiente manifestación que por escrito hizo el señor Rios y Rios:

• No habiéndose anunciado la orden del día para la sesión de ayer, ni para la de hoy, ruego á la Diputación me dispense de asistir mientras este extremo no se cumpla, y declino la responsabilidad moral de los votos que aver di como acostumbro; mas no la legal, que soy gustoso de compartir con la mayoría también legal de la Diputación.

Santander 30 de Julio de 1871.—Angel de los Rios y Rios.

Exema Diputación provincial.

El señor Rios y Rios añadió que teniendo que ser sus votos los de un sordo no sería ni los de un ciego si la orden del día se anunciara, lo cual evitaria también sorpresas. Dijo que no se le juzgara por sus votos, cuya responsabilidad moral declinaba, y concluyó pidiendo que si se creía conveniente se la permitiera retirarse, si aunque se hallaba siempre dispuesto a apoyar la proposición que había presentado en la sesión anterior.

Se dió lectura de dicha proposición. Consultada la Diputación se acordó que la apoyara su autor.

El señor Rios y Rios leyó lo siguiente: La justificación de la propuesta que he tenido el honor de hacer se halla en los artículos de la ley citados y en lo que aquí sucedió durante las últimas sesiones, perdiéndose lastimosamente el tiempo y el decoro. Aquí se nos llamó (sesión del 30 de mayo) mayoría buscada, aquí se nos llamó á la mayoría de la diputación, que es la diputación misma, en las cuestiones ya resueltas, sociedad comanditaria de Oriá y compañía; aquí, en fin, se aludió nombradamente á este honrado individuo de tan respectable corporación diciendo no había sino encargar al señor Oriá que no se marchara el señor Rios para que este acudiera en auxilio de sus compañeros.

Luego, pasando de las personas al grupo, he recordado que precisamente en esa cuestión de la incapacidad del señor Riancho para ser elegido diputado provincial no quise tomar parte, como en ningún debate de actas, ni en las votaciones mientras no hubiese un reglamento y suspendí presentarle [por consideraciones a la minoría republicana que se quejaría de no ser medidos todos por el mismo rasero, pero dirigi un comunicado a «El Cantábrico» cuando ridiculizaba el dictámano de ciertos abogados sobre la incapacidad, diciendo que buniése mi nombre al suyo, así como a los mismos señores Oria manifesté que el acto de la elección era legal a mi entender. Este comunicado no le quisieron publicar los partidarios de la publicidad llamada.

Baste por lo que atañe a mi conducta en la cuestión citada, que tantas sesiones hizo malgastar. Mas cuando se hace una calificación tal como la que de mí se ha hecho es preciso recordar los antecedentes de toda la vida y decir que hace 25 años, cuando yo no los tenía, salí de mi casa con un destino de 2.000 reales, que aquí he nombrado y le cambie por otro de 9.000, para gozar mejor opinión que solía tener los empleados de montes. Luego renuncié el de 9.000 y fui periodista con seis y ocho. En fin, lo renuncié todo y volví a mi casa para ser independiente, habiendo rehusado destinos de 14 y 24.000 reales según constará en la secretaría del Senado. Dispensen esta pesadez mis dignos compañeros al que todo lo ha sacrificado al honor, y antes de sostener una proposición muestre que es digno de sostenerla.

La verdad, la ley que levemente acepto han sido siempre mi norma, y para dar testimonio de aquella y cumplir esta me hallara cualquiera que me busque; como el señor Oria. Cuando aquí llamé querelladores de la ley a ciertos diputados no fue sin citar el testo y el artículo. También cite no uno, sino varios artículos para demostrar que el espíritu de la ley provincial era tener por afirmación o deferencia al voto de los demás el voto del diputado que se ausentó del local o se abstiene al hacer la votación, puesto que la ley no permite bajo ningún concepto abstenerse de votar ni ausentarse cuando pueda faltar número a las deliberaciones. Pero tan infeliz fue esta interpretación mia, que ausente o presente (en lo que para mí hay poca diferencia) nadie la sostuvo y muchos la combatieron, aunque decían ser una absurdidad que no merecía los honores de la discusión. Sin embargo, los mismos que combatían la habían sostenido, la misma Diputación la había aceptado y sancionado. Aquí están las pruebas.

En la sesión de 25 de febrero y precisamente sobre la misma cuestión de incapacidad del señor Riancho, dijo su correligionario señor Pérez Cuevas, según la reseña taquigráfica publicada en el Santiago del 28:

«El señor Pérez Cuevas: Permití sembrir una pregunta a la mesa. Noto aquí la falta de algunos señores Diputados que anoche asistieron a la sesión y desearía saber si han escusado su asistencia a esta.

El señor Presidente: Ninguno ha pasado aviso.

El señor Pérez Cuevas: Pues en ese caso quisiera que constaran sus votos en el sentido que esos señores los emitieron abuche. Aquí las estrategias no deben valer.

No mucho después, en la sesión de 29 de abril, cuando la Diputación resolvió agregar el señor Molto a la comisión de Fomento, lo decidió por 9 votos habiendo votado 6 en contra, 2 en blanco y otro de una manera ambigua, que es lo mismo que abstenerse o marcharse. Con que si es necesario para tomar acuerdos el voto de la mayoría de los concurrentes, sin duda se tuvo por voto afirmativo el de los que se abstuvieron. Yo no sostengo ya tanto; digo que está en el espíritu

de la ley según varios artículos que cite, pero contra el testo terminante del artículo 43 que exige el voto de la mayoría de los concurrentes, no invoco si no la lógica y el buen sentido que no permiten variación en el orden moral y administrativo de una sociedad cualquiera si ha de existir. En todo asunto que a la Diputación se somete debe haber dictámenes de una comisión a no ser cuando por urgencia quiera la Diputación ser informada y resolver en el acto. Los votos particulares se tienen por enmiendas; de modo que todo se reduce a un dilema en que es preciso aceptar o negar o dejar el cargo.

Esto es lo que dentro de la ley pretende reuir a términos prácticos mi proposición. Las ausencias momentáneas de quien se sienta ya convencido o mareado no estorban la discusión a quienes deseen discutir sobre todas las cosas discutibles (et quibusdam aliis). Pero al votar deben concurrir todos los que empezaron la sesión a no tener causa suficiente para ausentarse del todo, a juicio de la Diputación misma. Así se armonizan los artículos 42 y 43 sobre diputados y liberantes y diputados votantes que el señor Mazzarra dejó no poder distinguirse. Para abrir la sesión y liberarse se necesita mayoría absoluta del número total de diputados, pero si la mayoría de los concurrentes vota conforme, válido quedará y absurdo sería que pudiese mas la ausencia o silencio de los restantes que su voto en contra. Sin embargo, deseando evitar hasta el pretexto de duda, reproduzco los términos mismos de la ley en que no permite abordar, sea las sesiones en general, sea una sesión cualquiera sin justa causa y permiso de la Diputación.

Esta propuesta desearía no se declarase urgente y que pasase a una comisión que diera su dictamen, porque no solo soy partidario de la discusión por entregas, como decía el señor Ceballos para llamarlo de licamente sordo, sino que de la misma opinión son todos los reglamentos de corporaciones bien organizadas, ordenando por regla general los dictámenes de las comisiones y la orden del día en 24 horas, al menos, de anticipación a fin de que la discusión sea efecto del estudio y sangre fría, más que de las pasiones del momento. Si así no fuera estoy seguro S. S. de que no hubiera venido yo a esta asamblea cuyas diferencias han hecho menos espeso mi triste posición y por las que eternamente la seré agradecido.

La proposición fue tomada en consideración.

El señor Ceballos (D. G.) dijo que como el discurso del señor Ríos era un resumen de cargo a ciertos diputados recogía la alusión y se reservaba contestar.

El señor Herran Valdivielso manifestó que no sabía hasta qué punto en corporaciones como esta sería permitido traer escritos los discursos, lo cual extrañaba en el señor Ríos y Ríos cuando sus buenas dotes oratorias eran ya reconocidas.

El señor presidente alegó motivos de deferencia.

Se dio cuenta de la siguiente comunicación:

«Considero que no es de la competencia de la Diputación provincial determinar cómo hay que llevarse a cabo las diversas operaciones que exige la realización de la quinta.

Considero que el acuerdo de hoy de la Exma. Diputación provincial determina que dicha corporación se reunirá en estos días señalados para entregar la entrega y declaración de soldados establecida en la ley provincial disponiendo en su art. 65:

Considerando que dicho acuerdo se pone también a la aclaración terminante hecha por el excelentísimo señor ministro de la Gobernación en su circular de 2 de junio próximo pasadío y por la cual se les dan las facultades respectivas en es-

te asunto de la Diputación y comisión permanente.

Y usando de las facultades que me concede el art. 48 de la ley provincial vigente, he dispuesto suspender el acuerdo de hoy de la excelentísima Diputación provincial en el cual se determina que dicha corporación entenderá en la entrega y declaración de soldados. Dios guarde a V. E. muchos años.

Santander 29 de julio de 1871.—Antonio Pérez de la Riva.—Excmo diputación provincial.

El señor Ceballos (D. G.) pidió la palabra sobre la lectura de esta comunicación y preguntó al señor presidente qué medios tenía la Diputación para alzarse contra esta resolución, pues se trataba de sostener la dignidad y los fueros de la corporación. S. S. pidió al señor presidente que consultara a esta si estaba dispuesta a reclamar contra aquella suspensión.

El señor presidente contestó que estas resoluciones del señor gobernador se elevan al Gobierno para que oyendo al consejo de Estado, este resuelva en el término ocho días, de modo que ya había quien mirara por los fueros de la Diputación, siendo así que varias suspensiones análogas habían sido derogadas por el consejo de Estado, por lo que la Diputación, sin embargo podía tomar una resolución.

El señor Ceballos (D. G.) rectificó diciendo que esto no obstaba para que la Diputación obrase por su parte independientemente estableciendo la oportuna reclamación.

El señor Herran Ruiz leyó los artículos 18, 49, 50, 51 y otros de la ley provincial.

El señor Ceballos (D. G.) insistió.

El señor presidente indicó que el de la corporación podía encargarse de entablar la reclamación oportuna y que la comisión provincial era quien debía velar y hacer cumplir los acuerdos de la Diputación.

El señor Ceballos (D. G.) haciendo justicia al buen deseo que estas palabras manifestaban y no dudando de que la comisión provincial cumpliría su deber, dijo que siendo este un asunto que atañe a la Diputación esta debía tomarlo a su cargo.

El señor Herran Valdivielso dijo que la resolución del señor Gobernador carecía de fundamentos legales y que el acuerdo que suspendía era perfectamente legal por ser el asunto de la competencia de la Diputación. S. S. leyó el art. 50 de la ley provincial y apoyó en sus argumentos insistiendo en que la corporación debía venir aquí a entender en la entrega y declaración de soldados.

El señor Mora Varona dijo que en vista lo manifestado por el señor Herran Valdivielso, la cuestión tomaba otro giro y que puesto que el señor Gobernador no había comunicado a la comisión permanente la suspensión del acuerdo debía subsistir este mientras la comunicación no llegara por el conuento y trámites legales; teniendo que a la Diputación solo le competía manifestarse enterada del oficio del señor Gobernador.

El señor Junco dijo que la legislación española desde el año 33 encarnaba a las corporaciones populares los asuntos de quintas, y que así la Diputación estaba en sus atribuciones atender en ellos, sin que el señor Gobernador pudiera suspender ningún acuerdo que estaba dentro de ellas. S. S. concluyó pidiendo que la Diputación declarase quedarse enterada de la comunicación y cumplir el acuerdo que se suspendía.

El señor Mora Varona manifestó su conformidad mientras no se llenaren las formalidades de tramitación.

El señor Junco insistió en que era necesario saber si la Diputación se requería para entender en las operaciones de la quinta, porque había otra comunicación del señor Gobernador en que se participaba el señor Ministro de la Gobernación

ha dispuesto que dichas operaciones se suspendan hasta 1.º de setiembre. Respecto al acuerdo de la sesión anterior dijo que era necesario sostenerlo y activar la reclamación a fin de que no tarde cuatro meses en resolverse.

El señor Presidente dijo que puesto que quedaba todavía un mes de término había tiempo bastante, además de que no había llegado la comunicación del señor Gobernador por el debido conducto, todo lo que se hiciera sería perder tiempo.

El señor Junco pidió que se leyera la comunicación del señor Gobernador sobre la entrega de soldados. Llamanto hacia este documento la atención de los señores Diputados.

Se leyó y dice así:

«El señor Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer me dice lo que sigue:—En vista de lo difícil que aparece la reunión en algunas provincias de las Diputaciones para proceder al repartimiento del cupo y sorteo de décimas y teniendo en cuenta los perjuicios que daña la estación y lo manifestado por algunos gobernadores se origina a los pueblos, distraiendo de la recolección, con ocasión de las operaciones de la quinta un gran número de brazos, se autoriza a V. E. para que la entrega en caja de los soldados correspondiente al 1.º de setiembre próximo y concluya el 15 del propio mes.»

Lo que trasladó a V. S. para su inteligencia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Santander 30 de Julio de 1871.—Antonio Pérez de la Riva.

Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial.»

El señor Junco observó que teniendo autorización el señor Gobernador para suspender las operaciones de la quinta, no decía si efectivamente suspendía el acto de mañana.

El señor presidente contestó que siendo esto una cuestión de forma debía entenderse suspendido el acto.

El señor Junco preguntó si empezaba mañana la recepción de quintos.

El señor presidente dijo que no, por haberlo manifestado así verbalmente el señor Gobernador.

El señor Ceballos dijo que habiéndose hecho demasiada larga la cuestión pedia al señor presidente que propusiera que las dos comunicaciones del señor Gobernador pasaran a una comisión.

El señor presidente dijo que lo único que procedía era declarar que la Diputación quedaba enterada.

El señor Ceballos (D. G.) insistió en que era necesario verificar los fundamentos en que se apoyaban tanto la Diputación como el señor Gobernador.

El señor Mora observó que para esto sería necesario formar expediente, lo cual no procedió, porque a la comisión provincial no se le había comunicado la suspensión del acuerdo.

El señor Ceballos (D. G.) dijo que para informar sobre esto se nombraría una comisión.

El señor presidente preguntó si se acordaba nombrar esta comisión.

Se acordó que no en votación nominal de esta forma.

Señores que dijeron no: Herran Ruiz, Martínez Zorrilla, García, Fuentecilla, Pino, Acosta, Piñal, Mora Varona, Fernández Campa, Portillo, Ríos y Ríos y señor presidente.—Total 12.

Señores que dijeron si: Junco, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.) y Cagigal.—Total 4.

El señor presidente manifestó que la Diputación quedaba enterada de la comunicación del señor Gobernador suspendiendo el acuerdo del día 29 y aplazando la entrega en caja del cupo de la provincia.

Se leyó el siguiente voto particular:

«El Diputado que suscribe, individualmente de la comisión de Gobernación, tiene el

sentimiento de discordar con sus otros compañeros en el dictámen emitido sobre la comunicación del señor Gobernador civil, fecha 18 del corriente; y reservándose las razones en que funda su opinión para emitirlas en la discusión, tiene el honor de presentar, pidiendo a V. E. se sirva aprobarle, el siguiente voto particular:

La Diputación provincial no estima conveniente la reparación de los muebles existentes en la casa del señor Gobernador, ni debe renunciar á considerarlos como propiedad de la provincia, pues se ignora que haya prescripción alguna legal que imponga la obligación de cumplir lo primero, ni causas que justifiquen lo segundo.

Sala de sesiones de la Diputación provincial á 30 de Julio de 1871.—Gregorio Ceballos.

La apoyó su autor fungiéndose en que no había ley que obligara á enmueblar la casa del señor Gobernador, y en que no siendo este gasto obligatorio no podía la provincia atender más pue á los de este carácter, dada la situación económica de la Diputación, y dijo que tampoco era justo regalar esos muebles porque los compusiera por su cuenta el señor Gobernador. Su señoría concluyó pidiendo que se levara el inventario de los muebles que existían en el Gobierno civil y que eran de propiedad de la provincia.

Se leyó.

El señor Mora Varona impugnó el voto diciendo que era una costumbre sancionada por la práctica constante el que las provincias amueblaran la casa y oficinas de los señores Gobernadores.

El señor Ceballos rectificó citando casos en contrario e insistiendo en lo antes manifestado.

A su vez rectificó el señor Mora y Varona.

El señor Herran Valdivielso se ocupó de algunas particularidades del inventario expresando su extrañeza de que la Diputación hiciera tales gastos cuando el Gobierno está dando el ejemplo de hacer economías en los ministerios, suprimiendo coches, etc.

Puesto á votación nominal el voto particular del señor Ceballos (D. G.) fué desechado por 12 votos contra 5 en esta forma:

Señores que dijeron no:

Herran Ruiz, García, Fuentecilla, Pino, Martínez Zorrilla, Acosta, Mora Varona, Marqués de Velasco, Portilla, Piñal, Ríos y Ríos y señor Presidente.—Total 12.

Señores que dijeron si:

Junco, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Fernandez Campa y Cagigal.—Total 5.

El Presidente dijo que trascurridas las horas del reglamento se iba a consultar si se prorrogaba la sesión.

Así se acordó.

Se leyó el dictámen de la comisión de Gobernación sobre el asunto de los muebles del Gobierno civil; y fué aprobado, sin discusión y en votación ordinaria por 12 votos contra 5 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Herran Ruiz, García, Fuentecilla, Pino, Martínez Zorrilla, Acosta, Piñal, Mora Varona, Marqués de Velasco, Portilla, Ríos y Ríos y señor Presidente.—Total 12.

Señores que dijeron no:

Junco, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Fernandez Campa y Cagigal.—Total 5.

A continuación se leyó la proposición siguiente:

Considerando que el programa del gobierno desenvuelto en el seno de la representación nacional por el Presidente del Consejo de Ministros tendía al desarrollo de los derechos individuales consignados en el título 1.º de la Constitución española, en armonía con los principios de orden, base ambos de toda sociedad libremente constituida;

Considerando que es firme el propósito

del nuevo ministerio de realizar grandes economías en todos los servicios públicos hasta llegar á la nivelación completa del presupuesto, aspiración constante de toda la nación.

Considerando que de la circular expedida por el señor ministro de Hacienda se desprende su firmísimo y laudable propósito de separar la política de la administración, lastimosamente confundidas, con perjuicio de los grandes intereses del país; y

Considerando, por último, que el pensamiento del nuevo gobierno se encamina á enaltecer el poder civil destruyendo el militarismo, carrera formidable, de antiguo puesto para impedir el desarrollo del progreso en nuestra patria, los diputados que suscriben tienen el honor de proponer a V. E. se sirva felicitar al gobierno de la nación por su advenimiento al poder, deseando buen acierto para realizar las grandes mejoras anunciadas en su programa ministerial.

alon de sesiones de la Excmo Diputación provincial de Santander y julio 30 de 1871.—Julio de la Mora Varona.—Mateo Varona.—S. de Herran R.

Tomada en consideración en votación ordinaria, fué declarada urgente por 12 votos contra 5 en votación nominal de esta forma:

Señores que dijeron sí: Herran Ruiz, García, Fuentecilla, Pino, Martínez Zorrilla, Acosta, Piñal, Mora Varona, Marqués de Velasco, Portilla, Ríos y Ríos y señor presidente.—Total 12.

Señores que dijeron no: Junco, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.) Fernandez Campa y Cagigal.

Abierta discusión varios señores diputados pidieron la palabra contra la proposición.

Usó de ella en este sentido el señor Herran Valdivielso recordando que jamás se habían cumplido las promesas hechas en programas ministeriales, y diciendo que si el señor Ruiz Zorrilla ponía en vigor los derechos individuales nada hacia de más, pues estaban consignados en el Código fundamental del Estado, aunque siempre mal cumplidos; pero no bastaban permisos y promesas sino que eran necesarias obras.

El señor Mora Varona defendió la proposición manifestando su extrañeza de que el señor Herran Valdivielso siénlo demócrata la combatiera. Enalteció la bondad del pensamiento del señor Ruiz Zorrilla y concluyó pidiendo que se aprobara la proposición.

El señor Herran Valdivielso rectificó.

El señor Fernandez Campa la combatió diciendo que era impropio de la Diputación ocuparse de asuntos políticos, cuando había sido nombrada para fines administrativos.

El señor Junco pidió la palabra para hablar en pró de la proposición; pero la rechazó como intempestiva hasta que las promesas del gobierno se realizaran.

El señor Ceballos (D. G.) combatió la proposición expresando su extrañeza de que se tratase de felicitar al señor Ruiz Zorrilla, cuando á bordo de la «Villa de Madrid» y en ocasión solemne espuso otro programa. S. S. esforzó los argumentos del señor Valdivielso y preguntó por qué no se había protestado contra los que habían restringido los derechos individuales si ahora se iba á felicitar al señor Ruiz Zorrilla porque se proponía ponerlos en vigor.

El señor Varona contestó á varios de los argumentos expuestos en contra de la proposición, haciendo profesión de sus principios democráticos, e insistió en que se acordara felicitar al gobierno.

El señor Ceballos (D. G.) rectificó.

Puestas á votación la proposición fué aprobada por once votos contra cinco, en votación nominal, de esta forma:

Señores que dijeron sí: Herran Ruiz, Fuentecilla, Pino, Martínez, Zorrilla,

Acosta, García Mora Varona, Marqués de Velasco, Portilla, Ríos y Ríos y señor presidente.—Total 11.

Señores que dijeron no: Junco, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.) Fernandez Campa y Cagigal.—Total 5.

El señor Ceballos (D. G.) propuso que al trasladarse la comunicación de felicitación al gobierno se redactara en términos que hicieran constar que la Diputación al tomar ese acuerdo no estaba constituida por mayoría absoluta de diputados y que el acuerdo se tomaba por once diputados contra cinco.

El señor Mora Varona dijo, que creía que no podía decirse más, que el acuerdo estaba formado por mayoría de votos.

El señor presidente anunció que se iba a nombrar la comisión á que se refiere el dictámen de la Gobernación para entender en la compostura de los muebles del señor Gobernador.

Se acordó que compusieran esta comisión especial los firmantes del dictámen.

El señor Junco, hizo una escitación á las comisiones para activar el despacho de los asuntos.

Se acordó que la próxima sesión se celebraría el miércoles y se levantó la d este dia.

Eran las ocho y media.

Así resulta en el libro de actas,—Máximo de Solano Vial.

cisco y local que ocupó la guardia civil, en cuya oficina estará de manifiesto el pliego de condiciones, el de precios, límites y modelo de proposición, desde las 10 de la mañana á las 2 de la tarde de todos los días no feriados, para que puedan enterarse las personas que gusten interesar en dicha subasta.

Santander 11 de noviembre de 1871.—El comisario de Guerra, Antonio Imedio.

Comisaría de Guerra de Santander.

El comisario de Guerra, inspector de utensilios de esta plaza,

Hace saber: que no habiendo producido remate la subasta celebrada el dia 14 de agosto, 20 de setiembre y 26 de octubre último, con objeto de contratar el lavado de ropas sucias de la factoría de utensilios de esta plaza, por el término de un año, ha dispuesto el señor intendente militar de este distrito en 8 del actual, se admitan proposiciones sueltas con objeto de cubrir aquel servicio; con cuyo motivo se hace público para que las personas que gusten, presenten las proposiciones que mas les convenga con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el despacho de esta Comisaría de Guerra, sito en el hospital militar en donde se recibirán hasta el dia 23 del mes de la fecha.

Santoña 11 de noviembre de 1871—Benito González de Eirís.

El comisario de Guerra, inspector de utensilios de esta plaza,

Hace saber: que no habiendo producido remate las subastas anunciadas para el dia 26 de setiembre y 30 de octubre últimos, con objeto de contratar 580 quintales métricos de carbon de encina que se consideran necesarios para el suministro de un año en la factoría de utensilios de esta plaza, y dispuesto por el señor intendente militar de este distrito en 8 del actual se publique una tercera licitación, se hace público por este anuncio con el fin de que tenga lugar esta el dia 27 del mes de la fecha á las doce de su mañana en el despacho de la Comisaría de Guerra, sito en el hospital militar en donde se hallará de manifiesto desde hoy el pliego de condiciones y modelo de proposición para que puedan enterarse las personas que gusten interesar en esta subasta, debiendo regir en ella, como precio límite, el de 7 pesetas por quintal métrico.

Santander 11 de noviembre de 1871.—Benito de Eirís.

Anuncios particulares.

VENTA DE ARBOLES.

El hortelano de D. T. de la Cuadra, vecino de Rasiñas, tiene una gran colección de perales de 3 y 4 años, de las mejores clases conocidas en España y en el extranjero, que vende á 18 rs. la docena, escogidos por el comprador. 15-3

INTERESANTE.

Habiendo fallecido en la Isla de Cuba, en junio del año pasado, D. Francisco Ruiz y Martínez, natural de esta provincia, se desean conocer sus legítimos herederos, para informarles de un asunto que les interesa. Calle del Muelle, número 9, escritorio.

Santander 3 de noviembre de 1871.

6a4

Imp. de El Cántabro.

EXTRACTO de las inscripciones efectuadas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año.
Collado.	2 id.	Emeterio Pedres.	Id. ni sitio.	Venta.	1844	
Llongares.	Otro.	1 em.	id.	id.	id.	
Cotero.	Prado.	idem.	id.	id.	id.	
Cornejo.	Prado.	Rosa Pascua.	Sin linderos.	id.	1852	
Jaras.	Prado.	1 em.	id.	id.	id.	
Serca.	2 tierras.	Juliana Calbo.	Id. ni cabida.	id.	id.	
Rio del Pino.	Prado.	José Calbo.	Sin linderos.	id.	id.	
Quintanilla.	Casa, corral y prado.	Antonio Fernandez.	Id. ni cabida.	id.	id.	
Pino.	Casa y 3 huertos.	Micaela Calvo.	Sin linderos.	id.	id.	
Quintanilla.	Casa, corral, huerto y prado.	José Gomez.	Id. ni cabida.	id.	id.	
Ogerin.	Prado.	Pedro Pino.	id.	id.	id.	
Garita.	3 id.	Idem.	id.	id.	id.	
Cotera.	Huerta.	Josefa Lopez.	id.	id.	id.	
Cobreces.	Casa, id. y prado.	Pedro Vega.	id.	id.	id.	
Peña.	Prado.	Celestino Diaz Villegas.	id.	id.	1853	
Polear.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Cotero.	id. y haza.	Idem.	Sin linderos.	id.	id.	
Cornejo.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.	
Llosa de la Cotera.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Monio.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Viacaba.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Miradorio.	Cerrada.	Domingo Queveda y su mujer.	id.	id.	id.	
Cerrada.	Lomba.	Tierra.	id.	id.	id.	
Pedraja.	Casa, prado y huerto.	Idem.	id.	id.	id.	
Acebo.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.	
Q' intanal.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Lombar.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.	
Talaya.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.	
Valleja.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.	
Llanos.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.	
Quintanah.	Otro y helguero	Idem.	id.	id.	id.	
San Justo.	Helguero.	Idem.	Sin linderos.	id.	id.	
Losuba.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.	
Garmas.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Jontania.	Bosque.	Idem.	id.	id.	id.	
Lomba.	Casa, prado y huerto.	Pedro del Pino y su mujer.	id.	id.	id.	
Ogerin.	Prado.	Victor Villegas.	Sin cabida.	id.	1854	
Pino.	id.	José María Calvo.	Sin sitio.	id.	id.	
Mies de Abajo.	Casa, corral, cuadra y huerto.	Antonio Fernandez y mujer.	Sin linderos.	id.	id.	
Rozada.	Tierra.	Pedro Pino.	id.	id.	id.	
Cobreces.	Casa, cuadra y corral.	Francisco Gerner.	id.	id.	id.	
Redonda.	Solar y huerto.	Idem.	Id. ni cabida.	id.	id.	
Casa.	Casa.	Idem.	Sin linderos.	id.	id.	
Solar.	Solar.	Idem.	Id. ni sitio.	id.	id.	
Tierra.	Tierra.	Pedro del Pino.	id.	id.	id.	
Peña.	radio.	Idem.	Sin linderos.	id.	id.	
Cobreces.	Id. oy tierra.	Prudencio y Catalina Gutierrez.	Id. ni sitio ni expresion de las fincas de cada uno.	Permuta.	id.	
ARTA DE ARBOLES.						
Gesa.	Tierra.	Bernardino San Juan, Benito Gonzalez Tánago, Luis y María, Quevada Eleuterio Mogro y Juliana Revuelta.	Sin cabida ni linderos.	Herencia en pago.	id.	
Acebo.	Huerta.	Idem.	Id. id. ni sitio	id.	id.	
Loaña.	Tierra.	Maria Cruz Calvo.	Sin linderos ni cabida.	Venta.	1857	
Espria.	id.	Vicente García.	sin linderos.	id.	id.	
Gormas.	Prado.	Idem.	Id. ni cabida.	id.	id.	
Id. Joaquinito.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Lomba.	Casa, corralada, socarreña y huerto.	Pedro Pino.	Sin linderos.	Permuta.	1858	
Collado.	Tierra.	Vicente García.	id.	id.	id.	
Hoyo negro.	Prado.	Manuela Luguera.	Id. ni cabida	Venta.	id.	
Lomba.	Casa huerto y prado.	Manuela Pino.	id.	id.	1859	
Cotero.	Tierra.	Juan José Martinez.	id.	id.	id.	
Joga.	Otra.	Idem.	id.	id.	id.	
Julficente.	Prado y monte.	Idem.	id.	id.	id.	
Cuesta del prado.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Cuesta del Castro.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.	
Jorga.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Cuerno.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Llano.	Huerta.	Idem.	id.	id.	id.	
Idem.	Solar.	Idem.	id.	id.	id.	
Pino.	Id. y cuadra.	Idem.	id.	id.	id.	
Bernar.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.	
Idem.	id.	Idem.	id.	id.	id.	
Navar.	id.	Vicenta García Gomez.	Andrés Rodriguez.	Rodrigo Cosio.	id.	
Santamit.	Casa, estable y sus 2 huertos.	Idem.	id.	id.	id.	
Castañeda.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.	
Quintat.	Haza.	Idem.	id.	id.	id.	
Fuentuca.	Huerto.	Idem.	id.	id.	id.	

(Se continuará)